

aplicación de los tributos.

Tema 11.— Ingresos locales no impositivos. Tasas y precios públicos locales. Contribuciones Especiales. Impuestos Locales: clasificación. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 12.— El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 13.— El Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. La Hacienda Provincial. Recursos de otras Entidades Locales.

Tema 14.— El delito. Concepto. Elementos: acción, tipicidad, antijuridicidad. El dolo y la culpa. Clases de delitos.

Tema 15.— La vida del delito: provocación, proposición y conspiración. Tentativa de delito. Delito frustrado. Delito consumado. Concurso de delitos. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 16.— Responsabilidad Civil derivada del delito: su fundamento. Personas responsables. Responsabilidad principal y subsidiaria. Responsabilidad civil de la Administración Pública.

Tema 17.— Delitos de los Funcionarios Públicos. Prevaricación. La revelación de los secretos e información y de la información privilegiada y su uso indebido. Desobediencia. Denegación de auxilio. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Fraudes y exacciones ilegales.

Tema 18.— La imprudencia punible. Las faltas. El problema de la compatibilidad entre sanciones administrativas y penales.

Tema 19.— El derecho del trabajo. Principios inspiradores. Fuentes. El Estatuto de los Trabajadores: ámbito y contenido.

Tema 20.— Las Ordenanzas Laborales. Los Convenios Colectivos, su régimen jurídico. Los acuerdos generales con fuerzas sindicales.

Tema 21.— El contrato de trabajo: concepto, objeto, causa. Percepción. Forma. Prueba. Modalidades.

Tema 22.— Derechos y deberes derivados del contrato de trabajo. Duración: modalidades contractuales, movilidad. Clasificación profesional. Jornada de Trabajo.

Tema 23.— El salario. Garantías salariales. Fondo de Garantía Salarial. Suspensión del Contrato. El despido.

Tema 24.— Derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores, especial referencia a la legislación reguladora de los mismos en la Administración Pública. Derecho de asociación sindical. Ley Orgánica de Libertad Sindical. Conflictos Colectivos. Régimen de las huelgas y servicios esenciales.

Tema 25.— Seguridad Social. Régimen General. Referencia a los regímenes especiales.

Calahorra, 15 de junio de 1.994.

Convocatoria de una plaza de Ingeniero/a Técnico Agrícola del Ayuntamiento de Calahorra II.B.205

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición libre de una plaza de INGENIERO/A TECNICO AGRICOLA de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de los exámenes, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, dotada con la retribución correspondiente al grupo B a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2 El/la aspirante que resulte seleccionado/a para esta plaza quedará sometido/a, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, y de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente.

Tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.3 Al/la titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo según el catálogo de puesto de trabajo de la Corporación Municipal.

1.4 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en régimen de horario partido, continuado o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desempeñar, así como de las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento.

1.5 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación.

1.6 Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio.

1.7 La adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos establecidos por

la legislación vigente.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) Poseer el título de Ingeniero/a Técnico en Especialidades Agrícolas o equivalente.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones; debiendo los/as aspirantes minusválidos/as, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del Inerser o sus equivalentes en las Comunidad Autónomas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los/as demás aspirantes.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del Servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

f) Estar en posesión del permiso de conducir B-1.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la toma de posesión como Funcionario/a de Carrera.

3.— INSTANCIAS Y ADMISION.

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad, de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 2.000.— ptas. ajustándose al impreso normalizado que será facilitado en el Registro de la Corporación. Los/as residentes en otras localidades podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, Registro. Referencia: Instancias".

3.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

3.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por lo tanto, de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de examen, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excmo.

Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Concurso-Oposición Libre de "INGENIERO/A TECNICO AGRICOLA". Deberá figurar como remitente del giro el/la propio/a aspirante, quien hará constar en la instancia, la clase del giro, su fecha y número.

3.4 Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

3.5 Los/as aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes, los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.6 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador, así como el número de asistencias que se habrán de devengar en la presente convocatoria.

3.7 Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.8 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.9 Si algún/a aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constara en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 3.6, el Tribunal le/la admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalente ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos